



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:  
JC-46/2024**

**RECURRENTE:**  
JULIA MÉNDEZ ALVARADO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
MORENA Y OTRO

**TERCERA INTERESADA:**  
JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, quince de abril de dos mil veinticuatro.**

Visto el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual se turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente; por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 288 BIS y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO. Téngase** por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación, y en su caso, formulación del proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

**SEGUNDO. Téngase** a Julia Méndez Alvarado, interponiendo el presente juicio de la ciudadanía y por autorizadas a las personas señaladas en su ocurso para representarla.

**TERCERO. Téngase** a Julia Andrea González Quiroz, quien se ostenta como candidata registrada por le principio de mayoría relativa por el Distrito Local Electoral "X", compareciendo como tercera interesada en el presente juicio de la ciudadanía, conforme con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene designando a

las personas mencionadas en su escrito solo para oír y recibir notificaciones.

Por cuanto hace al reconocimiento como parte tercera interesada, este órgano jurisdiccional se reserva a acordar lo conducente, hasta en tanto se les reconozca tal calidad, lo anterior en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**CUARTO. Prevéngase** a la recurrente y a la tercera interesada, para que señalen respectivo domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándoles un plazo de **veinticuatro horas** para tales efectos, contados a partir de que les sea notificado el presente; y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO. Téngase** al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral 10 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEXTO. Dese vista** a MORENA Baja California, con copia simple del escrito de demanda que nos ocupa, a fin de que por conducto de Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán, persona autorizada para suscribir la solicitud de registro<sup>1</sup>, realice el trámite administrativo y de publicidad previstos en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO. Hágase** del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2023-2024, que dio inicio el tres de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

---

<sup>1</sup> Párrafo 26 en relación con el 29 del Acuerdo IEEBC/CD10/07/2024.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**NOTIFÍQUESE por estrados** a las partes, por **oficio** a MORENA Baja California, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II y III de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67, 68 Y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.  
**RÚBRICAS.**

VERSIÓN DIGITAL

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

VERSIÓN DIGITAL